

**EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN
ACTIVIDADES A FAVOR DE LAS MUJERES Y DE LA IGUALDAD DE GENERO PARA EL
AÑO 2026**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([Http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)):

PRIMERO.- ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Podrán concurrir a la siguiente convocatoria las asociaciones que lleven a cabo actividades a favor de las mujeres y de la efectiva implantación de la igualdad de género y que reúnan las siguientes condiciones:

- A. Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento en el momento de la aprobación de la presente Convocatoria.
- B. Que formen parte del Consejo Municipal de la Mujer, en el momento de la aprobación de la presente convocatoria.
- C. Que su ámbito de actuación sea el del término municipal de Plasencia.
- D. Haber justificado las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Plasencia en ejercicios anteriores.
- E. No encontrarse incursas las asociaciones en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva de subvenciones para el fomento de las **actividades previstas en el proyecto presentado por las asociaciones que lleven a cabo actividades a favor de las mujeres y de la efectiva implantación de la igualdad de género, que formen parte del Consejo Municipal de la Mujer**, y que repercutan en el interés general de la ciudadanía placentina; subvencionándose las actividades de desarrollo y promoción del movimiento asociativo y la participación de las mujeres, así como gastos de funcionamiento de dichas asociaciones y cuyo ámbito de actuación sea el del término municipal de Plasencia.

TERCERO.- BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO.- CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 11.000,00 Euros. No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada asociación beneficiaria no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros

Existe crédito suficiente en la partida 0105-23115-48930 del presupuesto del ejercicio 2.026 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13, g) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, en este caso la subvención no podrá ser superior al 75% del presupuesto total del proyecto subvencionado.

QUINTO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

En base al artículo 14 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá ser presentada a través de medios electrónicos, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Las asociaciones o entidades interesadas podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.